

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL  
—  
PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

CIRCULAR

Esta Dirección general considera como uno de sus más ineludibles deberes el facilitar al Magisterio de primera enseñanza los medios de obtener los puestos y categorías establecidos por las leyes para el mejor servicio de aquel grado de la Instrucción pública; y teniendo presente que si en toda época debiera estimarse oportuna y legítima esta aspiración, y nunca podría serlo tanto como en los actuales momentos, por efecto del poco lisonjero estado de los pagos de sus haberes, se impone la conveniencia de proporcionar á los Maestros cuantos elementos de vida y de mejoramiento se hallen al alcance de esta Dirección general.

En su consecuencia, he acordado, interin no se adopta una determinación de carácter preceptivo, encarecer á V. I. y á las

Juntas provinciales de Instrucción pública que, en igualdad de condiciones, procuren conceder la mayor preferencia á los Maestros titulares en las propuestas en terna para los nombramientos de Secretarios de las Juntas provinciales, cumpliéndose de esta suerte la letra de la ley de 9 de septiembre de 1857 y el espíritu del decreto-ley de 5 de agosto de 1884.

Y á la vez esta Dirección general encarga á V. I. se sirva disponer lo más conveniente para que, al remitirse por las mencionadas Juntas las propuestas de que se trata, se acompañen también á las mismas y á los expedientes de los interesados incluidos en ellas, los de todos los demás concursantes que sin ser comprendidos en las ternas hayan acudido á los respectivos concursos y tengan el título de Maestros.

Lo que comunico á V. I. á fin de que se sirva hacerlo cumplir por las Juntas correspondientes de ese distrito universitario. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señor Rector de la Universidad de....

(Gaceta del día 10).

Delegación de Hacienda

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, comunicó en 6 del actual, haber sido nombrado por la Junta directiva del Gremio de Fabricantes de cerillas, Agente especial en

esta provincia D. Pedro Plana y Batlle, lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de abril de 1894. El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Habiéndose descubierto la circulación de timbres falsos de *Comunicaciones* del precio de 15 céntimos de peseta; esta Delegación pone en conocimiento del público, para que pueda evitarse los quebrantos, á que seguramente dará lugar el uso de aquellos efectos de contrabando que las diferencias mas esenciales que distinguen dichos timbres falsos de los legítimos son los siguientes:

En la leyenda *Comunicaciones* resultan las letras más grandes; el 15 del precio es mucho más estrecho; en el busto de S. M., la perilla de la oreja es mucho más ancha; en la punta de la nariz de dicho busto, hay un blanco por carecer de rayas; en la e de céntimos, el triangulito del centro de ella está duplicado; el trepado tiene menos puntos que en los legítimos.

En algunos de estos sellos se ha advertido también que todos los adornos de la orla están dibujados con gran confusión y sin detalles; que el rayado del busto de S. M. varía mucho en su dirección, especialmente en el contorno posterior del cuello y hombro, siendo sus curvas de abajo á arriba, en tanto que en los legítimos son de arriba á abajo; y por último, que la distancia que media entre el ala de la nariz y la barbilla es más corta, siendo el contorno de ésta más puntiagudo.

Logroño, 10 de abril de 1894.— El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Por disposición del Sr. Gobernador de fecha 3 del actual, se procederá á la cuarta subasta de 200 hayas que se hallan señaladas con el marco Real en el monte Demanda y Agregados del pueblo de Ezcaray, cuyo acto tendrá lugar en la sala Consistorial y ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo el día 25 del actual y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo 600 pesetas sujetándose á lo marcado en el pliego de condiciones inserto en el BULETIN OFICIAL número 175 correspondiente al día 9 de agosto último, concediendo 3 meses de plazo para la corta y un mes para la saca.

Logroño, 11 de abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGEA.

Don León Herce, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de la misma en el corriente año, al folio seis aparece el siguiente acuerdo:

«En la villa de Igea á primero de abril de mil ochocientos noventa y cuatro previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo Fadrique San Benito, se constituyeron en las salas Capitulares y en Junta municipal los seño-

res Concejales y asociados que á continuación se expresan, con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1894 á 1895 cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento fué aprobado en la sesión del día 11 de marzo, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad, se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos:

Los ingresos en 18.921'63 pesetas y los gastos 23.602'79 pesetas, resultando un déficit de 4.681'16 pesetas.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, número 4.º de la Real orden circular de 15 de enero de 1879, la Junta acuerda, se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 á 1895, y en vista del déficit de 4.631'16 pesetas que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 5 de abril de 1889, la disposición 2.ª de la de 3 de agosto de 1878 y demás que en ella se citan, volvieron á examinar detenidamente todas y cada una de las partidas que figuran en el mencionado presupuesto para ver si podían introducir en él alguna economía, y si había algún medio legal de aumentar los ingresos.

Del examen resultó; que los gastos consignados son meramente indispensables para cubrir las atenciones del Municipio, no siendo susceptible por lo tanto de ninguna economía, y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales como son los recargos sobre el territorial, industrial, alcoholes, consumos y cédulas personales en su grado máximo, habiendo además hecho uso de los arbitrios que autoriza el art. 137 de la ley Municipal, en cuanto son adaptables á las condiciones de esta localidad.

En vista pues, de que en el presupuesto municipal de gastos no cabe suprimir ninguna partida de las que comprende, y que para cubrirlas se ha hecho uso de todos los ingresos autorizados por la legislación vigente, la Junta municipal por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios que para enjugar el déficit de las 4.681'16 pesetas, á cuyo efecto creyeron lo más beneficioso y acertado cobrar derechos á las especies no tarifadas de paja, patatas y leña en la cuantía que en la tarifa se demuestra, únicas que son susceptibles de alguna producción en esta localidad, arrojando en resumen el resultado siguiente:

Ptas. Cts.

Por el consumo anual que se cree probable de paja de cereales de todas clases para los ganados á razón de 3 céntimos de peseta los 11'50 kilogramos. . . . . 928 12

Por id. de leña con exclusión de la destinada á la fabricación é industria á 4 céntimos de peseta los 11'50 kilogramos. . . . . 2440 »

Por id. de patatas á 6 céntimos de peseta los 11'50 kilogramos. . . . . 1313 04

TOTAL. . . . . 4681 16

Cuyas cantidades componen un total de 4681'16 pesetas, las que si no diesen resultado las subastas de los arbitrios extraordinarios se recaudarán por repartimiento.

La Junta dispuso, que en cumplimiento á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, se fije inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días y se remita copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL verificándolo oportunamente de los demás documentos detallados en la regla 4.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión firmando con los Sres. Concejales y Asociados que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico. — Segundo Fadrique. — Justo Arnedo. — Angel Martínez. — Román Herce. — Zacarías González. — Fermín Belloso. — Leocadio Arnedo. — Galo Mallagaray. — Bonifacio Alvarez. — Deogracias Arnedo. — Domingo Martínez. — Ramón Sáez Benito. — Ildelfonso Chave. — Bartolomé Jiménez. — León Herce, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. »

Y para que conste, expido la presente que firmo, visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Igea, á dos de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. — León Herce, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Segundo Fadrique.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL RASILLO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del actual año económico, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

### Sesión extraordinaria del día 1.º de enero de 1894.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento según está prevenido y consta en el acta de toma de posesión.

### Sesión del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde don Anastasio García.

Acuerda la Corporación celebrar sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana.

No habiendo asunto alguno de que tratar, no se celebró sesión los días 4, 11 y 18.

### Sesión ordinaria del 25

Presidencia del Sr. Alcalde don Anastasio García.

Acuerda la Corporación nombrar á D. Tomás Espinosa, recaudador para el cobro de las cargas vecinales que se impongan á los vecinos de esta villa por el Municipio abonándole el 3 por 100 de las cantidades que por dicho concepto haga efectivas y prestarle el auxilio necesario la Autoridad cuando lo precise para el mejor desempeño del cargo, poniendo una fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

No habiendo asunto alguno de que tratar, no se celebró sesión los días 1.º y 8 de febrero.

### Sesión del día 15 de febrero

Presidencia del Sr. Alcalde don Anastasio García.

Acuerda la Corporación por unanimidad, ordenar á los vecinos de esta villa la limpieza de sus respectivas calles.

### Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde don Anastasio García.

Acuerda la Corporación imponer 50 céntimos de peseta de multa á los moradores en esta localidad que tiren aguas ni otra suciedad por ventanas ni balcones.

### Sesión del día 1.º de marzo

Presidencia del Sr. Alcalde don Anastasio García.

Acordó la Corporación ordenar á D.ª Melitona Navarrete de esta vecindad, que después de reconocida

la obra que ha hecho en Santibañez en propiedad del común, deje cierto terreno linde á la fuente inculto para descanso de ganados y se le pondrán las correspondientes listas.

### Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde don Anastasio García.

Constituidos los señores que componen el Ayuntamiento y Junta municipal en la sala de sesiones, pasaron á la discusión y aprobaron el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1894-95 en la forma siguiente:

Capítulos PRESUPUESTO DE INGRESOS Pesetas. Cts.

2.º Montes. . . . .	600 »
7.º Extraordinarios. . . . .	1482 »
9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	2180 50

TOTAL DE INGRESOS. . . . . 4262 50

Capítulos PRESUPUESTO DE GASTOS Pesetas. Cts.

1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1100 »
2.º Policía de seguridad. . . . .	15 »
3.º Policía urbana y rural. . . . .	15 »
4.º Instrucción pública. . . . .	640 »
7.º Corrección pública. . . . .	130 02
8.º Montes. . . . .	456 25
9.º Cargas. . . . .	1391 15
10. Obras de nueva construcción. . . . .	500 »
11. Imprevistos. . . . .	15 »

TOTAL DE GASTOS. . . . . 4262 42

Ordenaron se exponga dicho proyecto al público y después se remita á la superior aprobación.

### Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde don Anastasio García.

Acordó la Corporación ordenar por bandos al vecindario, que los perros lleven bozal puesto, imponiendo al dueño del que no lo lleve 50 céntimos de peseta de multa por primera vez, y si reincide, impondrá otro castigo mayor el Ayuntamiento.

No habiendo asunto alguno de que tratar, no se celebró sesión los días 22 y 29.

### Sesión del día 5 de abril.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el tercer trimestre del año económico actual, acordándose sea remitido inmediatamente al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

El Rasillo, 5 de abril de 1894. — El Secretario, Ramón Torres. — Visito bueno, El Alcalde, Anastasio García.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden inserta en la pág. 1.ª del BOLETÍN OFICIAL núm. 77.

NÚMERO DE LOS INTERESADOS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO	NÚMERO DE LOS INTERESADOS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 de capital é intereses.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	del capital rectificado
1433	José Rodríguez Alvarez	48'92	13'18	62'12	21'74	1511	Inocencio Segura Magán	212'16	8'48	320'64	77'22
1434	José Rosas Suárez	176'94	47'77	224'71	78'64	1512	Juan Salgado Izquierdo	272'30	75'41	354'71	127'14
1435	José Rodríguez Peinado	53'74	14'50	68'24	23'88	1513	José Suárez Martínez	151'47	40'89	192'36	67'32
1436	Julián Rivero Flores	186'90	50'46	237'36	83'07	1514	José Segovia Ruiz	155'08	37'21	192'29	67'30
1437	José Ríos Moral	20'39	5'50	25'89	9'06	1515	José Simón Gil	136'20	32'68	168'88	59'10
1438	José Rodríguez Rodríguez	133'50	36'04	169'54	59'33	1516	José Subirat Cardona	244'99	66'14	311'13	108'89
1439	José Ríos García	106'46	24'48	130'94	45'82	1517	Jacinto Sáez Grañada	195'22	52'70	247'92	86'77
1440	Joaquín Ríos Arbors	162'11	37'28	199'39	69'78	1518	José Soler Gornals	183'89	26'16	180'05	63'01
1441	José Rodríguez Jardón	243'51	65'75	309'27	108'24	1519	Julián Soto Valles	10'74	0'21	10'95	3'83
1442	José Reyes Tirado	54'56	14'70	69'16	24'20	1520	José Samblancat Cereza	156'67	1'56	158'03	55'31
1443	José Roda Casaña	192'31	51'92	244'23	85'48	1521	José Seguin Atanés	207'84	56'11	263'95	92'38
1444	Lázaro Rubio Palacios	107'62	24'75	132'37	46'33	1522	Juan Saquete Estévez	146'13	39'45	185'58	64'95
1445	Miguel Rodríguez Sánchez	55'64	15'02	70'66	24'73	1523	José Seoane Expósito	27'92	7'53	35'45	12'40
1446	Miguel Romero Martín	120'75	"	120'75	42'26	1524	José Sánchez Nistal	26'70	7'20	33'90	11'86
1447	Manuel Rodríguez Rodríguez	210'62	"	210'62	73'71	1525	José Sáinz Abascal	173'55	41'65	215'20	75'32
1448	Manuel Romero Guirado	174'10	34'33	208'43	71'90	1526	José San Martín Rubio	103'09	27'63	130'95	45'82
1449	Manuel Rodríguez Peña	13'35	6'60	16'65	5'93	1527	Juan Soler Tejedor	2'39	0'16	2'52	0'89
1450	Martín Rivas Salas	126'18	34'06	160'24	56'08	1528	Juan Sánchez González	126'81	1'26	128'07	44'82
1451	Manuel Rodríguez López	105'27	26'31	131'58	46'05	1529	José Sastre Torres	186'90	42'98	229'88	80'45
1452	Miguel Rotger Calaf	94'26	25'45	119'71	41'88	1530	José Soriano Gil	149'56	35'89	185'45	64'90
1453	Marcelino Rodríguez Fernández	121'86	32'90	154'76	54'16	1531	Juan Sierra Rodríguez	247'06	66'70	313'76	109'81
1454	Manuel Río Vega	197'24	53'25	250'49	87'67	1532	Juan Simón López	66'97	16'74	83'71	29'29
1455	Manuel Ramírez Viejo	197'78	"	197'78	69'22	1533	José Miguel Sanz Sanz	110'04	26'40	136'44	47'75
1456	Miguel Rus Acosta	389'73	85'74	475'47	166'41	1534	José Salvador Pastor	59'94	18'18	76'12	26'64
1457	Manuel Rey Porto	157'60	"	157'60	55'16	1535	José Sancho Puig	9'76	"	9'76	3'41
1458	Pedro Redondo Nieto	185'81	50'16	235'97	82'58	1536	José Salvador Flores	30'18	0'40	30'48	10'66
1459	Pedro Ríos Pascual	186'90	50'46	237'36	83'07	1537	José Salinas Cruz	191'47	51'69	243'16	85'10
1460	Pedro Roca Tomás	57'08	"	57'08	19'97	1538	Jesús Sanz Jiménez	115'54	31'19	146'73	51'35
1461	Pedro Rondoni Rubirá	278'30	"	278'30	97'40	1539	Lucas Sánchez Quiles	190'79	51'51	242'30	84'80
1462	Pedro Rivero Sánchez	270'50	"	270'50	94'67	1540	Lucio Sevilla García	221'06	59'68	280'74	98'25
1463	Primitivo Real Puente	135'33	36'53	171'86	60'15	1541	Lorenzo Salamero Espona	127'25	34'35	161'60	56'56
1464	Pedro Rasero Suárez	214'10	57'80	271'90	95'16	1542	Laureano Sacristán Mateos	24'82	6'70	31'53	11'03
1465	Raimundo Roig Roig	161'78	43'63	205'46	71'91	1543	Manuel Sánchez Contreras	211'36	52'86	264'32	92'51
1466	Rogelio Rueda Pérez	37'10	10'01	47'11	16'48	1544	Manuel Sáez Góngora	254'57	68'73	323'30	113'45
1467	Rafael Ridaura López	38'06	10'27	48'33	16'91	1545	Miguel Salvador Nicolás	65'90	18'79	83'69	29'29
1468	Rafael Rodríguez Ramos	151'13	36'99	191'12	66'89	1546	Martín Solé Solé	211'36	57'06	268'42	93'94
1469	Rito Rodríguez Estévez	173'94	5'21	179'15	62'70	1547	Miguel Sadornil García	166'82	30'02	196'84	68'89
1470	Ramón Reboljar Torres	174'07	46'99	221'06	77'37	1548	Mariano Salcedo Sánchez	52'83	12'67	65'50	22'92
1471	Serafín Rodríguez Blanco	193'29	"	193'29	67'65	1549	Manuel Simón Borrás	195'62	46'94	242'56	84'89
1472	Tomás Rey Rey	94'64	25'55	120'19	42'06	1550	Miguel Serrano Banza	86'10	"	86'10	30'13
1473	Antonio Sierra Jiménez	146'30	35'11	181'41	63'46	1551	Manuel Suárez Soler	115'63	41'22	146'85	51'39
1474	Antonio Safont Expósito	32'47	8'76	41'23	14'43	1552	Manuel Sancho Rodrigo	88'65	"	88'65	31'02
1475	Antonio Sabuco Lesaca	146'65	39'59	186'24	65'18	1553	Manuel Sandarrubia Rubio	67'26	"	67'26	23'54
1476	Antonio Socarradas Soler	136'25	36'78	173'03	60'56	1554	Mateo Salas García	247'91	2'47	250'38	87'63
1477	Antonio Suárez Díaz	186'90	50'46	237'36	83'07	1555	Miguel Sánchez García	169'62	1'69	171'31	53'95
1478	Antonio Sagües Artola	43'45	10'42	53'87	18'85	1556	Manuel Sánchez Gómez	114'56	30'93	145'49	50'72
1479	Andrés Sevilla Peralta	150'36	40'59	190'95	66'83	1557	Miguel Sánchez Montejo	141'64	38'24	179'88	62'95
1480	Antonio Santiso Cortés	54'68	14'76	69'44	24'30	1558	Pedro San Martín Martínez	179'26	"	179'26	62'74
1481	Anselmo San Pedro Sánchez	279'30	75'41	354'71	124'14	1559	Pedro Soto Carrero	45'36	12'24	57'60	20'16
1482	Antonio Sánchez Gázquez	73'16	"	73'16	25'60	1560	Pedro Sierra Bernal	174'76	47'18	221'94	77'68
1483	Antonio Soler Crespo	93'83	25'33	119'16	41'70	1561	Pablo Sebil Noya	20'37	"	20'37	7'22
1484	Antonio Sánchez Lopez	163'71	44'20	207'91	72'76	1562	Pascual Sedel Clausell	110'71	29'89	140'60	49'21
1485	Victoriano Seijo Vázquez	160'16	38'43	198'59	69'50	1563	Pedro Salvatierra Andrade	84'96	15'29	100'25	35'08
1486	Vicente Sánchez Romero	107'36	28'98	136'34	47'71	1564	Pablo Sanchón Manzana	182'93	25'61	208'54	72'38
1487	Braulio Santostegui Soldi	158'30	33'24	191'54	60'03	1565	Pedro Sánchez Rodríguez	221'14	59'70	180'84	98'29
1488	Vicente Sebastián Tirso	66'75	11'34	78'09	27'33	1566	Ramón Soto Martínez	55'69	12'80	68'49	23'97
1489	Bernabé Sáenz Sáenz	186'90	35'51	222'41	77'84	1567	Romualdo Sobrino Espinosa	279'30	75'41	354'71	124'14
1490	Ventura Sánchez Jimeno	193'28	52'18	245'46	85'91	1568	Ramón Sánchez García	548'10	131'54	679'63	237'87
1491	Vicente Santivari Binal	126'72	34'21	160'93	56'32	1569	Ramón Sánchez Hernández	119'43	32'24	151'67	53'08
1492	Victoriano Sánchez González	92'28	24'94	117'32	41'06	1570	Rodrigo Sánchez Velasco	167'60	45'25	212'85	74'49
1493	Bonifacio Sanz San Millán	161	43'47	204'47	71'56	1571	Rufino Santos Pecharromán	63'28	"	63'28	22'14
1494	Vicente San Martín Juliá	139'17	19'48	158'65	55'52	1572	Rafael Sanz Granero	13'61	3'13	16'74	5'85
1495	Cristobal Serón Almoguera	71'28	17'82	89'10	31'18	1573	Sebastián Sumalles Gallas	89'90	24'27	114'17	39'96
1496	Carlos Samper Esterlachs	207'39	55'99	263'38	92'18	1574	Salvador Soriano Ibáñez	139'30	37'61	176'91	61'91
1497	Cipriano Sánchez Mateo	235'94	"	235'94	82'57	1575	Saturio Sánchez Martínez	161'91	"	161'91	56'66
1498	Clemente Sánchez Mendoza	154'11	"	154'11	153'91	1576	Sandalio Sáez García	127'44	34'40	161'84	56'64
1499	Diego Saura Francés	252'84	68'26	321'10	112'38	1577	Telesforo Sepúlveda Navas	111'20	20'02	141'22	49'42
1500	Eduardo Sánchez Hernández	218'90	35'02	253'92	88'87	1578	Agustín Tortosa Cortés	44'81	"	44'81	15'68
1501	Francisco Sacao Bacarrigo	46'57	7'91	54'48	19'06	1579	Agustín Tortosa Cortés	78'11	"	78'11	27'33
1502	Francisco Solano Alvi	186'90	"	186'90	65'41	1580	Antonio Tortosa González	247'93	66'94	314'87	110'20
1503	Francisco Sacramento Mógica	145'25	39'21	184'45	64'54	1581	D. Antonio Tendo Santos	117'32	22'34	139'66	48'98
1504	Faustino Simón Redondo	98'45	18'70	117'15	41	1582	Víctor Torres Velázquez	151'99	30'89	182'38	63'83
1505	Francisco Sánchez Laudeta	130'53	35'24	165'77	53'01	1583	Vicente Torrecilla Romero	47'74	8'58	56'32	19'71
1506	Francisco Santos Mateo	121'75	33'87	155'62	54'11	1584	Eugenio Tarjuelo Alonso	47'17	"	46'17	16'50
1507	Felipe Semal García	80'97	18'62	99'59	34'85	1585	Fernando Torres González	111'89	"	111'89	39'16
1508	Francisco Salgado Corza	127'38	34'39	161'77	56'61	1586	Francisco Tortosa Carratalá	24'82	"	24'82	8'68
1509	Ginés Sánchez Sánchez	76'18	20'56	96'74	33'85	1587	Francisco Tomás Perelló	186'90	44'85	231'75	81'11
1510	Hilario San Martín Sánchez	15'90	4'29	20'19	7'06	1588	Gregorio Tejero Tabuena	171'11	18'82	189'93	66'47

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
1589	José Torres Expósito	53'49	14'44	67'93	23'77	1603	Juan Hurrutia Huarte	253'46	68'43	321'89	112'66
1590	Juan Tuñes Incógnito	125'65	"	125'65	43'97	1604	José Uviñas Ojeda	252'46	68'17	320'66	112'23
1591	José Torres Cuesta	279'30	50'27	329'57	115'34	1605	Manuel Uranga Almedares	208'26	56'17	264'43	82'55
1592	Juan Torrecilla Alocén	23'08	10'33	53'41	18'69	1606	Ramón Usabiaga Salaverría	32'27	6'77	39'04	13'66
1593	Juan de la Tabla Joya	163'21	40'80	204'01	71'40	1607	Esteban Zabaleta de las Heras	286'75	77'42	364'17	127'25
1594	Lucio Trujillo Mesas	279'21	54'82	304'03	106'41	1608	Fructuoso Zapata Rasino	207'50	41'50	249	87'15
1595	Luis Torres Usona	57'13	15'42	72'55	25'39	1609	León Zunzarren Losarcos	192'28	15'38	207'66	72'68
1596	Lucas Tort Asensi	117'27	23'45	140'72	49'25	1610	Pascual Zamora Verden	219'25	39'46	258'71	90'54
1597	Lamberto Tirado Herrero	186'90	50'46	237'36	83'07	1611	Domingo González Martínez	136'06	36'73	172'79	60'47
1598	Miguel Toro Martínez	270'56	48'70	319'26	111'74						
1599	Manuel Toreiro Ramcs	193'02	52'11	245'13	85'79						
1600	Manuel Taven Ruiz	193'33	3'86	197'19	60'01						
1601	Salvador Trabajos Cañas	113'50	30'64	144'14	50'44						
1602	Salvador Taboada Vilanova	33'50	9'04	42'54	14'88						
							TOTAL.	163.998'85	33.213'49	197.212'34	69.018'75

Madrid, 21 de marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del 31).

### Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo Garcia de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido,

Por el presente se hace saber: Que el día veintisiete de abril a las once de su mañana, se vendrán en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado y a instancia de los interesados bajo el tipo de tasación los efectos y fincas que se expresan á continuación:

	Pesetas.	Cénts.
1 Un reloj de plata de dos tapas con guarda-polvo.	15	84
2 Una leontina de metal amarillo.	"	88
3 Un relicario de cristal.	"	88
4 Dos crucifijos de nácar.	8	80
5 Un servilletero de plata.	4	40
6 Doce cucharas de plata.	4	84
7 Doce cucharas y once tenedores de metal blanco.	35	20
8 Una cuchara y una cucharita, la primera de plata y la segunda de metal.	5	28
9 Un juego de café con cinco piezas de metal blanco repurgado.	38	72
10 Una casa, calle de los Sastres, número 18, de esta ciudad. Linda N., la calle; S., herederos de Alejandra Soto; E., herederos de Alejo Gutiérrez, y O., Manuel Sada	1320	"
11 Una heredad término Algarrada de esta jurisdicción, de una fanega. Linda N., río de riego; S., Marcelino Antoñanzas; E., herederos de Miranda, y O., D. Cipriano Medina.	149	60
12 Otra en igual terreno de Algarrada, de cinco fanegas. Linda N., Domingo Sada; S., Carrera de los Prados; E., D. Mauricio Iriarte, y O., D. Francisco Lorente.	704	"

13 Otra heredad término de la Cerrada de esta jurisdicción, de una fanega. Linda N., Manuel Hita; S., herederos de D.ª Gregoria Martínez; E., El Brazal, y O., sendero. . . . . 334 40

14 Otra término Sotillo de esta jurisdicción, alameda de una fanega. Linda N., Félix Solana; S., herederos de Miranda; E., río Ebro, y O., La Madre. . . . . 308 "

#### Condiciones:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación.
  - 2.ª El comprador ha de consignar el importe de lo que adquiriera en la Escribanía dentro de tercero día.
  - 3.ª La venta podrá efectuarse en conjunto ó separadamente.
  - 4.ª Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.
  - 5.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse antes el diez por ciento de la tasación.
- Dado en Calahorra á veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—M. Eduardo G. de Juan.—Ante mí, Elías González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Luis de Arbina, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Zarratón, 26 de marzo de 1894.—Luis de Arbina.

Don Cipriano Díez Cañas, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Cirueña á 26 de marzo de 1894.—Cipriano Díez.—P. S. M., el Secretario, Timoteo Prior.

Don Tomás Eguiluz Mijancos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los intere-

sados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Ribas, 3 de abril de 1894.—Tomás Eguiluz.—P. S. M., Cecilio Anguiano.

Don Emeterio Quintanilla, Alcalde contitucional de Camprovin,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al ejercicio económico corriente de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Camprovin, 6 de abril de 1894.—Emeterio Quintanilla Rubio.

Habiendo desaparecido de su casa habitación el individuo Hilario Heras y Ochoa, casado, labrador, vecino de esta localidad, cuyo paradero se ignora y cuyas señas se expresan á continuación, se ruega á las Autoridades y demás agentes para que procedan á su busca y captura.

Poyales, 8 de abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Martínez.

#### Señas del individuo.

Estatura regular, pelo castaño, cara raquítica, ojos castaños, barba clara.

Viste pantalón de sayal pardo, chaqueta de id., chaleco de id., montera de piel de cordero, calza abarcas con piales de sayal blanco y capote de sayal pardo.